

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó en principio la aprobación del expediente número 1 relativo a habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario vigente...

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 26 de mayo de 1952

El Presidente,

AGAPITO DEL VALLE

786

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

713

Habiéndose presentado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario, D. Jacobo Roldán Losada. Cantidad de agua que se pide, 30 litros por segundo. Corriente de donde ha de derivarse, Río Tiron. Términos municipales en que radicarán las obras Cihuri (Logroño). Destino del aprovechamiento riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto - Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en

Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o se incompatible con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 7 de mayo de 1952. El Ingeniero Director Adjunto,

F. FERNANDEZ

747

Delegación Provincial de Trabajo

584

Industrias de Molido, Tueste Mezcla de Especies, Clasificación Molturación y Envase de Mostaza.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril del año en curso, aparece inserta Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 18 de marzo último, por la que se declara de aplicación a las Industrias de molido, tueste y mezcla de especies la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, aprobada por Orden de 31 de marzo de 1949, que, literalmente dice:

«Itmos. Sres.: Habiéndose planteado numerosas consultas acerca de la Reglamentación aplicable a aquellas industrias dedicadas al molido, tueste y mezcla de especies (azafranes, pimienta, canela, clavo, cominos, etc.), sus mezclas y, por último, su empaquetado para su venta, y de acuerdo con las facultades concedidas en el artículo segundo de la Orden de 31 de marzo de 1949, por la que se aprobó la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Pimentonera. Esta Dirección General ha tenido a bien declarar que los establecimientos de-

dicados a la industria del molido tueste y mezcla de especias (azafranes, pimienta, canela, clavo, cominos, etc.); sus mezclas y, por último su empaquetado para su venta, se regirán por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, aprobada por Orden de 31 de marzo de 1949. Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así mismo dicha Reglamentación Pimentonera es aplicable a Industrias de Clasificación, Molturación y Envase de Mostaza, de conformidad con comunicación telegráfica de dicha Dirección General de Trabajo, fecha 23 de abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 3 de mayo de 1952.

El Delegado de Trabajo

710

LABORES AGRICOLAS

764

De la Dirección General de Previsión se recibe escrito comunicando Orden dictada en 7 de abril de 1952, por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo que, literalmente dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 1.º de Abril de 1950 y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los Sres. Delegados de Trabajo: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las Provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo, a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del seguro de accidentes de trabajo, será el siguiente: LOGROÑO:—Jornales: Primera zona: 12'50 ptas.—Segunda zona: 11'50 ptas.—Tercera zona: 10'50 ptas; casa-habitación, 1'50 ptas. diarias en la primera zona, y 1'00 ptas. en las dos restantes.

Los jornales se incrementarán en un 25 por 100 por el plus de carestía de vida».

Lo que se hace público para conocimiento de los elementos interesados.

Logroño, 17 de mayo de 1952.

El Delegado de Trabajo,

781

Administración de Justicia

CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO ANUNCIO

695

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Francisco Javier Manzanares Jiménez en nombre de la Entidad «Cine Rioja, S. A.» fechado el cinco de Mayo actual interponiendo contencioso administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 31 de diciembre último sobre invalidez del contrato en fecha 11 de septiembre de 1947 por el concepto de Usos y Consumos entre don Isidro Pérez y don Amadeo Ascacibar y don Rogelio Ganuzas como empresarios de los Teatros Moderno y Bretón de los Herreros, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisiere coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 5 de mayo de 1952.

El Secretario del Tribunal,

702

REQUISITORIA

758

Ortega Sanz, Antonio, de 31 años natural de Madrid; casado, cedejero y vendedor de baratijas, hijo de Pedro e Isabel, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de la Ventanilla 13, (Tetuán de las Victorias), hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 18 de 1952, sobre evasión, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado en rebeldía.

Haro a 11 de mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

738

REQUISITORIA

587

M. Manuel Begonia de 35 años, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 13 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 1 de Mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

713

REQUISITORIA

718

Julián López Amilío, hijo de Germán y de María de las Candelas, natural de Laguardia, provincia de Alava, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscentos treinta y seis milímetros, domiciliado últimamente en Logroño, sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de treinta días en Logroño ante el Juez instructor D. Severino Valgañón Miguel con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Logroño, 13 de mayo de 1952.

El Juez Instructor,

739

CEDULA DE CITACION

741

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Partido, en la pieza de prueba del demandante D. Luis Navajas Arbeíz, en autos de mayor cuantía seguidos contra D. Leopoldo Alvarez Zudaire sobre reclamación de cantidad, se cita por segunda vez al demandado para que el día 27 del corriente mes a las doce, comparezca en este Juzgado para práctica de la confesión judicial acordada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Logroño 14 de mayo de 1952.

El Secretario,

REQUISITORIA

Rayo Manzano, Fernando de 28 años, natural de Granada, hijo de José y de María domiciliado últimamente en Barañana comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 358 de 1951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía

Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 12 de mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

737

NOTIFICACION

725

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm. 628 por amenazas seguido contra Manuel Méndez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Méndez López, como autor directo y voluntario de una falta prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal a la pena de 50 pesetas de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta Provincia.

El Secretario,

741

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm. 82 del año 1952 por estafa seguido contra José Antonio González Fernández se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo condenar y condeno a José Antonio González Fernández como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cuatro días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta Provincia.

El Secretario,

742

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm. 495 por lesiones seguido contra Angel Villareal Vila y otros se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Villareal Vila, como autor directo de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de la tercera parte de las costas. Y que debo absolver y absuelvo a Rafael Castellanos Maza y José Luis Peña Fudio de la falta de que fueran acusados, declarando de oficio las costas a ellos correspondientes.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta Provincia.

El Secretario,

740

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

580

REQUISITORIA

Hilario Castillo Pavia, de 33 años, casado, industrial, hijo de Isaac y María, natural de Logroño, domiciliado últimamente en El Ferrol del Caudillo, calle de La Caruña número 7, 1.º, que según sus vecinos se ausentó para Logroño por fallecimiento de un familiar, (sin permiso de este Juzgado), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Vega Cabana, residente en El Ferrol, Gravina 8, segundo, para ratificación de parte y prestar declaración en diligencias previas número 589-51, instruidas a su instancia, con motivo de haberle desaparecido una cartera, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el en el plazo citado, se entenderá que renuncia a los derechos que pudieran corresponderle.

El Ferrol del Caudillo, 1 de mayo de 1952.

El Comandante Juez Instructor,

714

Anuncios Oficiales

EDICTO

593

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica, y Recuento de Ganadería que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de 1953, quedan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Santa Engracia 1 de mayo de 1952.

El Alcalde,

706

ANUNCIO

731

El domingo día 25 de mayo a las doce y media tendrá lugar la venta en segunda subasta de 233 chopos de la finca la Calavera de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos pueda interesarle.

San Asensio 7 mayo 1952

El Alcalde,

731

EDICTO

707

D. José Vázquez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Redal. HACE SABER: Que la Corporación municipal de su presidencia en sesión celebrada con la asistencia del quorum legal, tiene acordado desafectar del uso público un trozo de camino de que antiguamente se denominaba de Ansejo a Ocón, dentro del espacio físico de este Municipio y en el paraje conocido por «EL CODADILLO», por haber quedado abandonado dicho trozo a partir del año 1911, en que se construyó la carretera de Alcanedre a Ocón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantos crean que dicho

acto lesiona sus derechos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, durante 15 días.

El Redal, 3 de mayo de 1952.

El Alcalde,

583

EDICTO

696

Formados por este Ayuntamiento, El Apéndice al Amillaramiento de Fincas rústicas y el Recuento de la Ganadería, que han de servir de base para el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el próximo año 1953, quedan expuestos al público en esta Alcaldía por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Uruñueia 30 de abril de 1952.

El Alcalde,

719

EDICTO

728

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de suplemento de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario de año en curso con arreglo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para su examen y reclamación según lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

733

EDICTO

720

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días, los siguientes documentos: Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica.

Recuento de Ganadería.

Canales de la Sierra, 8 de mayo de 1952.

El Alcalde

735

EDICTO

717

Confeccionados los Apéndices de Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería, por el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones si ha lugar, quedan expuestos en Secretaría.

Sajazarra y Gaibarruli, 30 de abril de 1952.

El Secretario,

734

EDICTO

733

Conforme determina el párrafo 2.º del art.º 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por el plazo de 15 días, las cuentas del presupuesto ordinario de 1951, de Administración del Patrimonio y sus justificantes.

Durante dicho plazo y el de ocho días más hábiles, podrán ser examinadas dichas cuentas y presentar contra las mismas los reparos y observaciones que estimen convenientes, en escrito por duplicado y debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

San Millán de la Cogolla y Berceo 28 Abril 1952.

El Alcalde,

729